

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE CNPC PERÚ S.A. Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Conste por el presente documento, la Segunda Adenda al Convenio Específico de Cooperación (en adelante, la "Adenda"), que celebran de una parte, **CNPC PERÚ S.A.** con RUC N° 20356476434, con domicilio legal en Av. Bolognesi s/n, distrito de El Alto, provincia de Talara y departamento de Piura, debidamente representada por su Apoderado, señor **GANG XIAO**, identificado con CE N° 001705254, con facultades inscritas en el Asiento C00056 de la Partida Registral N° 11011791 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX - Sede Lima, a quien en adelante se le denominará **CNPC**; y de la otra parte, la **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20165465009, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, Tercer Piso, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Comandante General, General de Policía **JAVIER SANTOS GALLARDO MENDOZA**, identificado con CIP N° 214158 y DNI N° 43291208, designado mediante Resolución Suprema N° 160-2021-IN, a quien en adelante se denominará **LA PNP**.

Toda referencia a **CNPC** y a **LA PNP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con Resolución Ministerial N° 952-2017-IN, de fecha 29 de setiembre de 2017, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, para la prestación de servicios policiales extraordinarios, y se autorizó al Comandante General de **LA PNP** su suscripción.
- 1.2 Con fecha 1 de octubre de 2017, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional antes citado, con el objetivo de establecer compromisos de cooperación para incrementar y mejorar los servicios policiales en la Zona de Influencia de la Instalación, incluyendo la prestación de servicios policiales extraordinarios, en el marco de sus respectivas competencias, a fin de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana.
- 1.3 En las Cláusulas Octava y Novena del Convenio Específico antes mencionado se establece que el plazo de vigencia del Convenio es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo **LAS PARTES** renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda; asimismo, se establece que **LAS PARTES** podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al Convenio, mediante adendas, como resultado de las evaluaciones periódicas de las obligaciones establecidas en el mismo.
- 1.4 Mediante Resolución Ministerial N° 1495-2019-IN, de fecha 30 de setiembre de 2019, se aprobó la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa CNPC PERÚ S.A. y la Policía Nacional del Perú, la cual fue suscrita en fecha 1 de octubre de 2019, con el objeto de (i) prorrogar la vigencia del convenio por el plazo adicional de dos (2) años, y (ii) modificar el Anexo 04: Personal Policial y Recursos para la prestación del Servicio Policial Extraordinario.
- 1.5 Mediante Cartas CNPC-HSSE-038-2021 y CNPC-HSSE-140-2021 de fechas 25 de febrero y 14 de julio de 2021, respectivamente; así como del Acta de Negociación y Concertación de fecha 23 de junio de 2021, los representantes de la empresa CNPC Perú S.A. y la Policía Nacional del Perú acordaron suscribir una adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de (i) renovar la vigencia del convenio por el periodo de dos (2) años adicionales; (ii) modificar los numerales 1.2 y 1.3 del Anexo 02: Forma y oportunidad de pago a la Policía Nacional del Perú por la prestación de servicios policiales extraordinarios del presente Convenio; y (iii) modificar el Anexo 04: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

- 2.1 El objeto de la presente Adenda es renovar la vigencia del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre CNPC PERÚ S.A. y la Policía Nacional del Perú por dos (2) años adicionales, el mismo que rige a partir del 2 de octubre de 2021.
- 2.2 Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan modificar los numerales 1.2 y 1.3 del Anexo 02: Forma y oportunidad de pago a la Policía Nacional del Perú, por la prestación de servicios policiales extraordinarios material del presente Convenio; y, el Anexo 04: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario; los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ANEXO 02

Forma y oportunidad de pago a la Policía Nacional del Perú, por la prestación de servicios policiales extraordinarios materia del presente convenio

(...)

1.2 *Con relación a los gastos en los que incurre **LA PNP** por la prestación de los servicios policiales extraordinarios, el referido monto ha sido aprobado por Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN, siendo de S/ 15,35 por hora de servicio policial extraordinario de cada efectivo policial, monto que ha sido reducido a S/ 10,54 según Informe N° 329-2021-SCG-PNP/DIVSEEPI/CONVENIOS, emitido por la División de Supervisión, Evaluación de Estrategias y Planes Institucionales de la Sub Comandancia General de **LA PNP**; monto que será depositado por **CNPC** dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente a aquel en que se brindaron los mismos, en la Cuenta Corriente de la Dirección de Economía y Finanzas PNP – RDR N° 00000281832 del Banco de la Nación.*

1.3 *Asimismo, en el marco de lo establecido en el artículo 9 de la Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN, **CNPC** compensará por jornada al personal policial que, por la naturaleza y características del servicio policial extraordinario, no le es posible retornar en forma diaria a su domicilio o lugar de residencia habitual y que deba permanecer en las instalaciones donde presta servicio policial extraordinario o en su zona de influencia, con el monto equivalente a cuatro (4) horas del monto establecido mediante Decreto Supremo N° 152-2017-EF.*

(...)

ANEXO 04

Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario

UBICACIÓN	CANTIDAD DE EFECTIVOS POLICIALES		
	PRIMER GRUPO	SEGUNDO GRUPO	TERCER GRUPO
BASE CNPC	2	2	---
PLANTA ELÉCTRICA	---	2	---
MÓVIL 02	---	---	2
MÓVIL 05	2	---	---
PZ 11292 BA34	---	2	3
SUB TOTAL	4	6	5
TOTAL	15		

HORARIO	INICIO	TÉRMINO
PRIMER GRUPO	7:00 HORAS	15:00 HORAS
SEGUNDO GRUPO	15:00 HORAS	23:00 HORAS
TERCER GRUPO	23:00 HORAS	7:00 HORAS

- *El servicio policial será realizado de lunes a domingo, incluidos los feriados calendario y los feriados declarados por el Estado.*
- *El presente servicio policial se realizará en una jornada de ocho (8) horas por día, con la cantidad de efectivos policiales solicitados.”*

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que los demás términos y condiciones del Convenio que no hayan sido expresamente modificados por la presente Adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

LAS PARTES suscriben la presente Adenda en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 2021.

GANG XIAO
Apoderado
CNPC PERÚ S.A.

JAVIER SANTOS GALLARDO MENDOZA
General de Policía
Comandante General de la PNP
Policía Nacional del Perú